



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	053684089001-2013-0024
Proceso	VERBAL-SIMULACIÓN
Demandante	JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Demandados	LUIS GUILLERMO OSPINA Y OTROS
Decisión	ACEPTA RENUNCIA
A.I.C. N°	2021-168

En escrito que antecede el abogado NICOLAS ALIRIO CARDONA FRANCO, nombrado en amparo de pobreza del señor GERMAN ALONSO OSPINA GÓMEZ, informa al despacho que renuncia al nombramiento por cuanto fue suspendido de la labor profesional por el Consejo Superior de la Judicatura.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que el doctor NICOLAS ALIRIO CARDONA FRANCO, como apoderado en amparo de pobreza del señor GERMAN ALONSO OSPINA GÓMEZ, fue suspendido de sus funciones como abogado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se hace necesario nombrar otro profesional del derecho que represente los intereses del amparado.

Por lo expuesto y en atención a que resulta procedente, se acepta la renuncia del profesional y en su lugar se nombra al doctor LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 413.406 del C.S. Judicatura, quien se ubica en la calle 2ª Nro. 5-50 de este Municipio de Jericó, email [carrielesjerico@hotmail.com](mailto:carrielesjerico@hotmail.com)

Notifíquese el presente auto al amparado y al nuevo apoderado, a efectos de que manifieste si acepta o no el cargo y asuma el mismo en los términos de ley, para lo cual se le compartirá el expediente digital para su estudio.

Por lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del doctor NICOLAS ALIRIO CARDONA FRANCO, como apoderado en amparo de pobreza del señor GERMAN ALONSO OSPINA GÓMEZ, en su lugar se nombra al doctor LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 413.406 del C.S. Judicatura, quien se ubica en la calle 2ª Nro. 5-50 de este Municipio de Jericó, email [carrielesjerico@hotmail.com](mailto:carrielesjerico@hotmail.com)

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación personalmente al apoderado designada del presente auto, en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso, a efectos de que manifieste si acepta o no el cargo y asuma el mismo en los términos de ley, para lo cual se le compartirá el expediente digital para su estudio.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
JUEZ**

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2  
Email: [jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 8523654